



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contratación de servicios por procedimiento abierto

Objeto: Contratación del servicio necesario para el desarrollo del **Campeonato Mundial Femenino de Hockey (Hockey World Cup 2022)**.

ÍNDICE

I. PARTE GENERAL

- Cláusula 1. Objeto del contrato
- Cláusula 2. Tramitación mediante procedimiento abierto
- Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato
- Cláusula 4. Responsable del contrato
- Cláusula 5. Calificación y régimen jurídico
- Cláusula 6. Determinación de la categoría del contrato
- Cláusula 7. Clasificación
- Cláusula 8. Valor estimado del contrato, presupuesto del contrato y lotes
- Cláusula 9. Existencia de crédito y tramitación anticipada
- Cláusula 10. Revisión de precios
- Cláusula 11. Admisión de variantes
- Cláusula 12. Órgano de contratación
- Cláusula 13. Perfil de contratante

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 14. Capacidad y solvencia
- Cláusula 15. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones
- Cláusula 16. Forma en la que deben presentarse las proposiciones
- Cláusula 17. Examen de proposiciones
- Cláusula 18. Garantía definitiva
- Cláusula 19. Clasificación y requerimiento de documentación
- Cláusula 20. Adjudicación
- Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato

III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 22. Ejecución del contrato
- Cláusula 23. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista
- Cláusula 24. Cesión del contrato y subcontratación
- Cláusula 25. Modificación, suspensión y resolución del contrato
- Cláusula 26. Penalidades de demora
- Cláusula 27. Recepción y liquidación de los trabajos
- Cláusula 28. Pago del precio
- Cláusula 29. Plazo de garantía
- Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal
- Cláusula 31. Propiedad intelectual
- Cláusula 32. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción

IV. ANEXOS

- 1. Cuadro resumen de las características del contrato
- 2. Modelos de declaración sobre incompatibilidades, capacidad para contratar y estar al corriente de las obligaciones tributarias
- 3. Modelo de proposición criterios automáticos
- 4. Autorización de notificaciones telemáticas
- 5. Modelo de declaración de solvencia técnica y económica



FIH
**HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. PARTE GENERAL

Cláusula 1. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es contratar los servicios descritos en el **Anexo 1: Cuadro resumen de las características del contrato**.

La prestación a efectuar se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los servicios deben realizarse de conformidad con lo que establece el capítulo V del título II, libro II, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Cláusula 2. Tramitación mediante procedimiento abierto

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la LCSP, el cual se realiza con carácter ordinario.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato

En el **Anexo 1** consta la información sobre la necesidad y la idoneidad del contrato, en cumplimiento con las exigencias de los artículos 28 y 116 LCSP.

Cláusula 4. Responsable del contrato

Si se designa un responsable del contrato, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 62 LCSP, se deben hacer constar en el **Anexo 1** el nombre y los datos de contacto de la persona física o jurídica nombrada como tal.

Cláusula 5. Calificación y régimen jurídico

El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza administrativa y se califica como contrato de servicios de conformidad con lo que establece el artículo 17 LCSP. El contrato se regirá por la normativa siguiente:

- Directiva 2002/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en virtud de la cual se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

adelante, RGLCAP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

- Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto de la Generalidad de Cataluña 179/1995, de 13 de junio.
- Este pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que lo acompaña. Los documentos tendrán carácter contractual.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que la modifica.
- Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, Reguladora de Determinados Aspectos de los Servicios Electrónicos de Confianza.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- El resto de la normativa sectorial que sea aplicable directamente al contenido de las prestaciones del contrato.
- El resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable por falta de una norma contractual específica.
- La normativa del derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio, en los asuntos que no se puedan resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

Los contratos se ajustarán al contenido de este pliego.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas que contiene los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de la normativa legal, de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, los pliegos o las normas reglamentarias aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación para la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 6. Determinación de la categoría del contrato

Se establece en el **Anexo 1** siguiendo los criterios de calificación de los contratos de servicios establecidos en el artículo 17 LCSP.

Cláusula 7. Clasificación

De acuerdo con el artículo 77 LCSP, la exigencia de clasificación será potestativa.

Cláusula 8. Valor estimado del contrato y lotes

El valor estimado del contrato se detalla en el **Anexo 1**.



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

El valor estimado, al efecto de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, lo es por todos los conceptos e incluye, en su caso, el total de pagos a plazo previstos durante toda la vigencia del contrato y eventuales prórrogas, IVA no incluido.

En el caso de que en el **Anexo** del pliego se haya previsto la posibilidad de llevar a cabo modificaciones del contrato, hay que tener en cuenta su importe al efecto de determinar el valor estimado.

Si se establecen distintos lotes, el nombre e importe máximo de cada uno de ellos debe constar en el **Anexo 1**. El detalle de los servicios que comprenda cada lote se tiene que describir en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 9. Existencia de crédito y tramitación anticipada

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, así como el detalle de la reserva de crédito, figura en el **Anexo 1**.

La aprobación del gasto por parte de la **RFEH** incluye todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los servicios contratados, así como todo tipo de impuestos, y por ello se considera que la prestación es a precio cerrado y por todos los conceptos objeto de contratación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, según establece el artículo 117.2 LCSP. En tal caso, se debe hacer constar dicha circunstancia de forma expresa en el **Anexo 1**.

Cuando el contrato se formalice en un ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, la aprobación del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los presupuestos respectivos.

Cláusula 10. Revisión de precios

Salvo previsión expresa, la revisión de precios tendrá lugar en el **Anexo 1** en los términos establecidos en los artículos 103 a 105 LCSP. El sistema o el índice aplicable para la revisión será el que se indique en el **Anexo 1**.

Cuando el índice de referencia sea el IPC, la revisión no podrá superar el 85 % de la variación experimentada.

Asimismo, para resolver las cuestiones que se deriven de la revisión de precios serán aplicables los artículos 104 y 105 LCSP.



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

Cláusula 11. Admisión de variantes

La admisión o no de variantes se especificará en el **Anexo 1**.

Si se ha previsto en el **Anexo 1**, los licitadores podrán presentar el número de alternativas que se indiquen, siempre y cuando contengan todos los requisitos solicitados en el pliego. En este caso, en el apartado «Proposición económica», después de presentarla haciendo constar «Oferta principal», se hará constar en hoja a parte: «Proposición económica alternativa A».

Cláusula 12. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el que se establece en el **Anexo 1**, sobre la base de lo que prevén la Disposición adicional segunda de la LCSP y las delegaciones otorgadas por el Comité Ejecutivo de la **RFEH**.

Cláusula 13. Perfil de contratante

En cumplimiento de lo que establece el artículo 63 LCSP y con la finalidad de asegurar la transparencia, la publicidad y la concurrencia, la **RFEH** difundirá a través de Internet la información relativa a este contrato y su perfil como entidad contratante, a través de la dirección web que figura en el **Anexo 1**.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 14. Capacidad y solvencia

Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar, no se encuentren incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la forma prevista en los artículos 86, 87, 90, 93, 94 y 95 LCSP, requisito que será sustituido por la clasificación en los casos en que sea exigible. Los requisitos concretos para cada caso se establecerán en el **Anexo 1**.

En cumplimiento del artículo 65 LCSP, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falseen la competencia (artículo 70 LCSP).

En cumplimiento del artículo 66 LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar incluidas dentro de los fines, el objeto o el ámbito de actividad de sus estatutos o reglas



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

fundacionales, y deberán disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato.

En cumplimiento del artículo 76.2 LCSP, para acreditar la solvencia, además de acreditar la solvencia o, si procede, la clasificación, se podrán exigir otros requisitos, como por ejemplo el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios humanos y materiales. En estos casos, los requisitos exigidos se especificarán en el **Anexo 1**.

En cumplimiento del artículo 76.3 LCSP, la adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y las características del contrato, de forma que no suponga un límite para la participación de las empresas en la licitación.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre que acredite que tiene a su disposición los medios de estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos (artículo 79.3 LCSP).

UNIONES DE EMPRESARIOS. Pueden presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto, según prevé el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional presentando la documentación a la que se refieren las cláusulas siguientes e indicar en un documento privado los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, debe ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (artículo 24 del RGLCAP). Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la unión.

No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP las personas, físicas o jurídicas, en las que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 71 LCSP.

Cláusula 15. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Una vez recibido el anuncio de licitación o la invitación a participar por parte del órgano de contratación, los licitadores deberán hacer llegar sus ofertas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.



FIH
**HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022**

Las proposiciones, junto con la documentación, se presentarán a través de la plataforma habilitada por la **RFEH** para los concursos y dentro del plazo que se indique en el anuncio de licitación o en la invitación a participar. En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará el plazo al siguiente día hábil.

Una vez presentada la proposición, no se podrá retirar. La retirada injustificada de una proposición dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 LCSP.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración de que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la **RFEH**.

Los licitadores tienen derecho a no presentar, dentro del sobre de documentación formal, los documentos que ya estén en poder de la **RFEH**, siempre que se mantenga la vigencia de las fechas y se haga constar en el momento de presentación en qué momento y expediente han sido presentados (artículo 53 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cláusula 16. Forma en la que deben presentarse las proposiciones

Cada licitador debe presentar el número de sobres que se indiquen en el **Anexo 1**, en PDF y firmados por él mismo o por la persona que le represente, en los que se tendrá que indicar: la razón social y denominación de la entidad licitante, su domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico, así como el título del procedimiento al que se presenta (indicando el número de lote, en su caso) y el número de expediente, y deberán contener:

- El primer sobre (sobre A): La documentación formal exigida para participar en la licitación. Este sobre se debe presentar, en cualquier caso.
- El segundo sobre (sobre B): La proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego, así como la información relativa a los criterios de valoración que se pueden valorar automáticamente, de acuerdo con el **Anexo 3**. Este sobre se debe presentar, en cualquier caso.

La presentación de la propuesta se tiene que realizar en soporte digital.

La inclusión de documentación en un sobre erróneo será motivo de exclusión.

Contenido de cada sobre: Además de la documentación que se indica seguidamente para cada uno, en cada sobre se debe incluir necesariamente una hoja que contenga la relación ordenada numéricamente de todos los documentos que contenga.

Sobre A. Documentación formal

Este sobre debe contener los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable, según el **Anexo 2**, que indique que cumple las

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY

C/ Segovia, n.º 71, 28005 Madrid. CIF: Q-28780221. concursos@terrassa2022.com



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

condiciones establecidas legalmente para contratar con el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 140 LCSP.

No obstante, en cualquier momento el órgano de contratación puede solicitar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para poder resultar adjudicatario del contrato, de acuerdo con el citado precepto.

b) Justificante acreditativo de haber constituido una garantía provisional por importe del 3 % del presupuesto tipo de licitación, indicado en el **Anexo 1**, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 LCSP y en los artículos 56, 57 y 58 RGLCAP. Este requisito solo será exigible en los casos en que así se establezca motivadamente en el **Anexo 1**.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre y cuando, en conjunto, se alcance la garantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (artículo 61.1 RGLCAP).

Para la constitución, ejecución y cancelación de la garantía provisional, se estará a lo que prevén los artículos 61 a 65 RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

c) Todos los licitadores tendrán que indicar un correo electrónico para la práctica de notificaciones, que deberán hacer constar en el **Anexo 4**. La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Sobre B. Proposición económica y documentación técnica que deben aportar los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (criterios objetivos)

En este sobre se incluirán obligatoriamente los documentos que se especifican a continuación, en hojas independientes, indicando claramente:

- Proposición económica

Se presentará según la forma especificada en el **Anexo 3**.

- Documentación técnica que deben aportar los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente de los especificados en el pliego de prescripciones técnicas y en el **Anexo 3**.

Contendrá la documentación técnica que acredite las circunstancias que haya que tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios objetivos de

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY

C/ Segovia, n.º 71, 28005 Madrid. CIF: Q-28780221. concursos@terrassa2022.com



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

valoración, y se presentará perfectamente clasificada.

- Confidencialidad. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 LCSP, este sobre contendrá una declaración de las empresas licitadoras que indique, en su caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia se tendrá que reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el documento indicado. Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, puedan perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o estén comprometidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 17. Examen de las proposiciones

Una vez finalizado el plazo de presentación de plicas, la mesa de contratación procederá a abrir los sobres que contengan la documentación formal (sobre A) y calificará los documentos presentados. Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicarán por correo electrónico a los interesados y se les concederá un plazo no superior a tres días para subsanarlos. Se levantará acta del resultado de la mesa.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán solicitar a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados o requerirles que en el plazo máximo de cinco días aporten otros que sean complementarios. Estos documentos no se podrán presentar una vez declaradas admitidas las ofertas, conforme dispone el artículo 83.6 RGLCAP.

El acto de apertura de las proposiciones del sobre B (la propuesta económica y el resto de criterios evaluables automáticamente) se realizará en último lugar. El acto será público y se celebrará en las dependencias de la **RFEH**, en su caso. La mesa procederá a la apertura del sobre B y, en su caso, procederá a realizar la valoración total de las ofertas presentadas y elevará propuesta al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del empresario propuesto mientras no exista un acuerdo o una resolución del órgano de contratación.

La composición de la mesa de contratación se hará constar en el **Anexo 1**. Cualquier variación de la misma se publicará en el perfil de contratante de la **RFEH**.

La adjudicación se producirá en el plazo máximo de 15 días, contados desde el acto público de apertura de proposiciones económicas si el único criterio por considerar es el precio, y en un plazo de dos meses, si se han tenido en cuenta otros criterios. Estos plazos se ampliarán 15 días hábiles si concurren a la licitación ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.

Dichas proposiciones, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

desestimadas una vez abiertas, se archivarán en el expediente. Una vez adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompañe a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si los licitadores no ejercen este derecho, la **RFEH quedará autorizada a proceder a la destrucción total de la documentación una vez transcurrido un año desde la adjudicación.**

Una vez llegada la fecha límite de presentación de las ofertas, el responsable emitirá un informe del anuncio de licitación cursado, o en su caso de las invitaciones, y las ofertas presentadas, procederá a abrir los sobres que contienen la documentación formal y calificará los documentos presentados. Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicarán por correo electrónico a los interesados y se les concederá un plazo no superior a tres días para subsanarlos.

Transcurridos los tres días, se levantará acta del resultado con declaración de los excluidos y los admitidos y se procederá a la apertura del resto de sobres.

En su caso, si los criterios son complejos y existen criterios no evaluables automáticamente, las ofertas pasarán a informe de los técnicos que figuren en el **Anexo 1**.

Para determinar si las posiciones presentadas contienen valores anormales o desproporcionados, habrá que aplicar la fórmula que se determine a tal fin en el **Anexo 1** de este pliego de cláusulas. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva que se tenga que considerar sea el precio, el carácter anormal o desproporcionado se apreciará de acuerdo con lo que dispone el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado en virtud del RD 1098/2001.

Cláusula 18. Garantía definitiva

El licitador mejor clasificado tendrá que acreditar en el plazo indicado en el artículo 150.2 LCSP (10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que haya recibido el requerimiento) la constitución de una garantía correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, IVA no incluido. Si no da cumplimiento a este requisito por causas que se le puedan imputar a él, la **RFEH** no efectuará la adjudicación a su favor y será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 LCSP.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP, con los requisitos del artículo 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante una garantía global con los requisitos del artículo 107 LCSP. Si no se cumplen estos requisitos por causas imputables al contratista, se declarará resuelto el contrato.

Para ingresar la garantía, los licitadores se pueden poner en contacto con la **RFEH**.

De acuerdo con el artículo 108.2 LCSP, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención en el precio. Si el adjudicatario elige esta opción, tendrá que manifestarlo



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

expresamente en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado en la cláusula 19. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva por constituir.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP.

La devolución y cancelación de garantías definitivas se efectuará de acuerdo con lo que disponen los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

En supuestos especiales, el órgano de contratación podrá exigir, además de la garantía definitiva, una garantía complementaria de hasta el 5 % del importe de adjudicación del contrato. En este supuesto, la garantía total podrá llegar al 10 % del precio del contrato. Si se exige esta garantía, se hará constar motivadamente en el **Anexo 1**.

Si no es necesario establecer una garantía definitiva, o la necesidad de depositar garantías complementarias, se establecerá expresamente en el **Anexo 1**.

Cláusula 19. Clasificación y requerimiento de documentación

El órgano de contratación clasificará a los candidatos admitidos de forma decreciente y requerirá a la empresa clasificada en primer lugar que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación presente la siguiente documentación acreditativa:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar

En el caso de los empresarios que sean personas jurídicas esta capacidad se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no es el caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, donde consten las normas reguladoras de su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de que concurra un empresario individual, deberá acompañar el documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento legalizada o fotocopia autenticada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se realizará mediante la acreditación en los registros o la presentación de las certificaciones que se indiquen en el Anexo 1 RGLCAP, en función de los distintos contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea se justificará siguiendo el tenor literal previsto en el artículo 68 LCSP.



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

2. Poder validado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra.

Si el licitador es una persona jurídica, este poder debe constar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para algún acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La validación de poderes se realizará hasta tres días antes del día en el que finalice el plazo para presentar la documentación requerida.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de forma preferente, mediante los requisitos que se indican en el **Anexo 1**, de acuerdo con el **Anexo 5**.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 87 y 90 LCSP si así se establece en el apartado «Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional» del **Anexo 1**.

Este requisito será sustituido por la aportación de la clasificación en el supuesto de que esta sea exigible sobre la base de lo previsto por el artículo 77 LCSP, según se haya previsto en el **Anexo 1**.

4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir a raíz del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al solicitante.
5. Declaración o declaraciones de alta del impuesto sobre actividades económicas (IAE) en el supuesto de que la sociedad no esté exenta de tributar. Si la sociedad está incluida en la matrícula del tributo, el justificante de haber pagado el último de los ejercicios, cuyo período de cobro en voluntaria haya vencido. Asimismo, una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE.
6. Documentación acreditativa conforme dispone de una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que se puedan producir a consecuencia de la ejecución de los trabajos, por una cuantía de 300.000 € o la que conste expresamente en el **Anexo 1**.
7. Documentación que acredite que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma prevista en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP.
8. Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en su caso.



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

9. Justificante de haber abonado el importe de los anuncios de licitación.
10. Documentación acreditativa conforme se dispone efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de que este requisito se haya exigido en el **Anexo 1** para acreditar la solvencia.
11. Una relación numerada de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos tienen que ser originales o copias de estos que tengan carácter de auténticas, de conformidad con la legislación vigente.

Inscripción en el registro electrónico de licitadores

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad acreditará, salvo que se demuestre lo contrario: las condiciones de aptitud del empresario en relación con su personalidad jurídica y capacidad de obrar y la representación; habilitación profesional o empresarial; solvencia económica y financiera y clasificación; alta en el impuesto de actividades económicas y el recibo del último pago o, si procede, la declaración de exención y la declaración de no estar sometido a la prohibición de contratar.

Las empresas inscritas en estos registros no tienen que aportar los documentos y los datos que figuran en ellos.

Bastará que el licitador indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de la inscripción, juntamente con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

La **RFEH** solicitará de oficio a la Tesorería Municipal la documentación acreditativa conforme el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Si en el plazo indicado no se recibe esta documentación o no se acredita que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Terrassa, el órgano de contratación requerirá la misma documentación al licitador siguiente, siguiendo el orden en el que se hayan clasificado las ofertas.

No se podrá declarar desierta una licitación si hay alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 20. Adjudicación

La adjudicación se efectuará de conformidad con el artículo 158 LCSP.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY

C/ Segovia, n.º 71, 28005 Madrid. CIF: Q-28780221. concursos@terrassa2022.com



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

El acuerdo de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, se publicará en el perfil del contratante y contendrá la información que se indica en el artículo 151.2 LCSP.

En la notificación y en el perfil se indicará el plazo en el que se tendrá que proceder a la formalización conforme al artículo 153.3 LCSP.

Las notificaciones que deriven de la tramitación y la ejecución del contrato se llevarán a cabo por correo electrónico enviado a la dirección que los licitadores o candidatos hayan designado al presentar sus proposiciones o mediante comparecencia electrónica, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.

Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato

El contrato se tendrá que formalizar en un documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación; este documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública, los gastos correspondientes irán a su cargo.

En los contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 LCSP, la formalización tendrá que efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes contados desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no se podrá efectuar antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, tendrá que presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal.

En caso de que no se pueda formalizar el contrato en el plazo indicado por causas imputables al contratista, este perderá la fianza y tendrá que indemnizar a la RFEH por los daños y perjuicios ocasionados.

La ejecución del contrato no se podrá iniciar sin la formalización previa.

III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Ejecución del contrato

Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

Ejecución de los servicios

La ejecución se tendrá que realizar de acuerdo con lo que establecen el pliego de cláusulas y las instrucciones que se den al contratista para su interpretación.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se establece en el **Anexo 1**. El plazo empezará a contar el día siguiente al de la firma del contrato, si en el acuerdo de adjudicación no se indica otra cosa.

La duración del contrato se establece en el **Anexo 1** con especificación de las posibles prórrogas.

Programa de trabajo

En los contratos de servicios que sean de trato sucesivo, el contratista estará obligado a presentar, junto con la oferta, un programa de trabajo, que será aprobado por el órgano de contratación, si así se establece expresamente en el **Anexo 1**.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto contratar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por parte de la **RFEH**. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los servicios a los facultativos que figuren en la oferta, con la dedicación que en ella conste. Por lo tanto, durante la vigencia del contrato el personal que esté asignado con dedicación completa no podrá intervenir en ningún otro trabajo.

El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta sin la autorización expresa del director de los trabajos.

Cuando se extinga el contrato de servicios, no se podrá producir en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente contratante, de conformidad con lo que prevé el artículo 308.2 LCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la **RFEH** o para terceros de las omisiones, los errores, los métodos inadecuados o las conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución del contrato: Serán condiciones especiales de ejecución las contempladas en la cláusula 24 respecto a las obligaciones con subcontratistas y suministradores y las que se establezcan expresamente en el **Anexo 1**. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, en caso de que se impongan, tendrá carácter de obligación contractual esencial.

Cláusula 23. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, el



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

contratista quedará obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará ninguna responsabilidad para la **RFEH**.
- A pagar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales y, si corresponde, de la formalización del contrato, así como de las tasas para la prestación de los trabajos facultativos de cualquier índole que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y la cuantía que estas indiquen.
- En general, el contratista responderá de todas las obligaciones que se le impongan por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente entre aquel, o entre sus contratistas, y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra la **RFEH** ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas que puedan imponerle los organismos competentes.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a la **RFEH** por las cantidades que se vea obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque se le imponga por resolución judicial o administrativa.

Se considerará obligación esencial, y su incumplimiento será causa de resolución, que el adjudicatario esté en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Confidencialidad

El contratista deberá respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años si no se establece otra cosa en los pliegos o en el contrato.

Cláusula 24. Cesión del contrato y subcontratación

Cesión

Los derechos y las obligaciones que se deriven de este contrato se podrán ceder a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

Subcontratación

La contratación por parte del adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, así como el pago a subcontratistas y suministradores, estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 LCSP. Si no se establece un porcentaje distinto en el **Anexo 1**, las prestaciones que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder el porcentaje del 60 % respecto al importe de adjudicación.



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total ejecución del contrato ante la **RFEH**. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa contra la **RFEH** por las obligaciones contraídas entre ellos y el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Si figura en el **Anexo 1**, se podrá imponer al contratista la subcontratación con terceros de determinadas partes de la prestación, siempre que no superen en su conjunto el 50 % del presupuesto del contrato.

La empresa tiene la obligación de comunicar las subcontrataciones.

La **RFEH** podrá comprobar en todo momento el estricto cumplimiento de los pagos que los adjudicatarios tengan que realizar a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los adjudicatarios remitirán a la **RFEH**, cuando esta lo solicite, la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, tendrán que aportar a la **RFEH**, cuando esta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago realizados a los subcontratistas o suministradores una vez finalizada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por la normativa vigente, permitirá la imposición de las siguientes penalidades:

- a) La suspensión del plazo legalmente establecido para llevar a cabo el pago de la obligación mientras el adjudicatario no acredite el pago a los subcontratistas o suministradores de la deuda correspondiente al contrato objeto de este pliego.
- b) Sanción de un importe equivalente a los intereses de demora devengados por el retraso en el pago al subcontratista.

Cláusula 25. Modificación, suspensión y resolución del contrato

Modificación del contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato por motivos de interés público, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 y 290 LCSP.

En caso de que se prevean modificaciones del contrato, se hará constar en el **Anexo 1**.

Fuera de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizarán modificaciones



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP.

El contratista no podrá llevar a cabo modificaciones del contrato sin que la **RFEH** haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la modificación correspondiente.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a actualizar el programa de trabajo y a reajustar la garantía depositada.

Suspensión de los servicios

En caso de que se produzca la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 208 LCSP y 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión.

Resolución

Serán causas de resolución las que establecen los artículos 211 y 313 LCSP. En estos supuestos se actuará conforme a lo que prevén los artículos 212 y 313 del mismo texto legal, así como los artículos 110 a 113 RGLCAP, si son de aplicación.

En especial, será causa de resolución incurrir de forma sobrevenida, una vez adjudicado el contrato, en alguno de los supuestos legalmente establecidos de prohibición para contratar.

Cláusula 26. Penalidades por demora, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados por la **RFEH**.

Cuando el adjudicatario demore, por causas que le sean imputables a él, el plazo de ejecución establecido en este pliego, la **RFEH** podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades económicas que, en caso de que no se fijen concretamente en el **Anexo 1**, serán las contempladas en el artículo 193 LCSP.

Si el retraso se produce por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la **RFEH**.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía.

En el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, se aplicarán las penalidades previstas por el artículo 192 LCSP.



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

El importe de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios originados por la demora del contratista a la que pueda tener derecho la **RFEH**.

Cláusula 27. Recepción y liquidación de los servicios

La recepción y la liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 311 LCSP y 204 RLCAP.

Cláusula 28. Pago del precio

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la **RFEH**, en las condiciones y los plazos previstos en el artículo 198 LCSP.

En su caso, el adjudicatario presentará factura de acuerdo con las condiciones del pliego. Una vez tramitada y aprobada la factura se procederá a realizar el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta y entidad bancaria que conste en la misma (a no ser que en el **Anexo 1** se establezca otra forma de pago).

Si los servicios prestados no se adecúan a la prestación contratada a consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la **RFEH** podrá rechazarlos y quedará exenta del pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que ya haya satisfecho, de conformidad con lo que prevé el artículo 311 LCSP.

Determinación del plazo de pago de facturas

Será obligación del contratista, en su caso, presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha efectiva de prestación del servicio.

El plazo de pago de las facturas, según lo previsto en el artículo 198 LCSP, es de 30 días a contar desde la fecha en que el órgano competente apruebe la factura.

Si en las facturas existen errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsanen y se reciba la factura o certificación correcta.

En ningún caso se pagará mediante domiciliación bancaria, sino que, una vez presentada y aprobada la factura, se tramitará su aprobación.

Cesión de los derechos de cobro de certificaciones y facturas

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva será requisito imprescindible dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 200 LCSP.

Cláusula 29. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción se empezará a contar el plazo de garantía que



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

figura en el **Anexo 1**, si el adjudicatario no ha ofrecido otro mejor.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación o reparación.

Por lo que respecta al cumplimiento de los contratos y la devolución de garantía, se estará a lo previsto en los artículos respectivos de la LCSP.

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal

Los contratos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, así como lo que, en su caso, se establezca en el encargo, que se firmará y anexará al contrato, para la regulación de las obligaciones del adjudicatario como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos en la ejecución del contrato. Para su cumplimiento se estará a lo que prevé la Disposición adicional 25 de la LCSP.

El adjudicatario se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquier otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, y a no ponerla a disposición de otras personas sin el previo consentimiento por escrito de la **RFEH**.

El adjudicatario del contrato administrativo se compromete a, una vez extinguido el presente contrato, no conservar ninguna copia de ningún material, información o documentación de la información confidencial.

Asimismo, el adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en este contrato sobre la confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Realizará los advertimientos y suscribirá los documentos que sean necesarios con su personal y colaboradores con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este contrato será indefinida, y se mantendrán en vigor después de la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la **RFEH** y el adjudicatario.

Cláusula 31. Propiedad intelectual

La eventual propiedad intelectual, en caso de existir, de los materiales generados en el desarrollo del contrato será total y exclusivamente de la **RFEH**, incluida la documentación generada en cualquier soporte y formato. Los productos y subproductos derivados no se podrán utilizar sin permiso explícito. El adjudicatario podrá utilizarlos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre y cuando cuente con la autorización expresa, por escrito, de la **RFEH**.



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

Cláusula 32. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción

El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y los efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, y se someten en este caso a los tribunales de la cosa contenciosa-administrativa con jurisdicción en la ciudad de Terrassa.

En Terrassa, a 24 de noviembre de 2021.

Oscar Gallego. Director Ejecutivo



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: La prestación del servicio de gestión integral de venta y distribución de entradas para el **Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022 Terrassa del 1 al 17 de julio de 2022.**

Procedimiento de contratación: Abierto

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

Informe que obra en el expediente, redactado por Ramón Pallejà Casanoves, Director del Área de Operaciones y Deportes del Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022.

Órgano de contratación: Real Federación Española de Hockey

Dirección del perfil del contratante: <http://www.terrassa2022.com>

Responsable del contrato: Ramón Pallejà Casanoves, Director del Área de Operaciones y Deportes del Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022.
rpalleja@terrassa2021.com

Categoría del Contrato: Contrato de servicios

Descripción del tipo de servicio a prestar:

- Servicio de diseño, confección y emisión de entradas
- Servicio de gestión integral de venta y distribución de las entradas multicanal, con plataforma informática de venta online de entradas a disposición de la RFEH.
- Servicio de control de entrada en los accesos al recinto del Campeonato.
- Servicio de seguimiento y funcionamiento general del servicio.

Modificaciones previstas del contrato: No

Valor estimado total (sin IVA): **42.485,95€** (51.408 € IVA incluido).

División en lotes: No

Aplicación presupuestaria: Presupuesto de la Real Federación Española de Hockey

Tramitación del gasto: Ordinario

Tramitación del expediente: Ordinario



FIH
**HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022**

Revisión de precios: No. De acuerdo con la modificación del régimen jurídico de la revisión de precios previsto en los artículos 103 a 105 LCSP y en los artículos 104, 105 y 106 RGLCSP, introducida por la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, relativa a la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, este contrato no será susceptible de revisión de precios.

Admisión de variantes o alternativas: No

Garantía provisional: No

Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación sin IVA.

Garantías complementarias: No

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera:

- Mediante un justificante de la existencia de una póliza multirriesgo por el importe de 1.000.000€ que incluya un seguro de indemnización por riesgos profesionales y un seguro de responsabilidad civil.

Solvencia técnica y profesional:

- Una relación de los servicios prestados en los últimos cinco (5) años, similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de estos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante un informe o visados emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario; si procede, la autoridad competente comunicará directamente estos certificados al órgano de contratación.

Sobres que aportar a esta licitación:

- Sobre A: documentación formal.
- Sobre B: documentación evaluable automáticamente [Anexo 3].



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

Criterios de valoración aplicación automática (sobre B)

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio, que se evaluará de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.

Oferta económica..... hasta 40 puntos

La oferta económica deberá consistir en la retención de un porcentaje equivalente al 5% de la facturación total, que podrá ser mejorada por el licitador.

El licitador deberá presentar una oferta económica lo más detallada posible, de acuerdo con lo servicios descritos en el pliego de cláusulas técnicas.

La empresa que ofrezca el precio más económico obtendrá 40 puntos. El resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{O_e}{O_r} \times 40$$

O_e = Mejor oferta.

O_r = Oferta realizada

La anterior fórmula calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar, así cada oferta obtiene una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica.

Memoria descriptiva de la prestación del servicio de conformidad con el pliego de cláusulas técnicas.....hasta 35 puntos

La empresa que ofrezca el servicio más completo, de conformidad con las condiciones solicitadas en el pliego de cláusulas técnicas, obtendrá 35 puntos.

Entradas fuera de la cuota del cálculo entradas hasta 15 puntos

La empresa que ofrezca, un mínimo de 1.200 entradas, de distintos tipos, obtendrá 10 puntos.

Recursos materiales para la ejecución del contrato hasta 10 puntos

La empresa que ofrezca los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento de los puntos de venta físicos de entradas obtendrá 5 puntos.



FIH
**HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022**

Criterios objetivos de índole social que valorar en los casos de desempate

En el supuesto de que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite un número de trabajadores discapacitados superior al 2 %.

En caso de que el empate sea entre dos o más empresas que acrediten esta condición, la propuesta de adjudicación se decidirá a favor del licitador que disponga de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, de conformidad con lo que prevé el artículo 147 LCSP.

Fórmula cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas: No

Composición mesa de contratación:

- Oscar Gallego, Director Ejecutivo del Campeonato (Presidente)
- Pol Busquets, abogado (Secretario)
- Carles Sanchez, Director del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Terrassa.
- Llorenç Arnau, Director General de la RFEH
- Blanca Font, abogado de la RFEH
- Pilar Galisteo, Área financiera y Recursos humanos de la RFEH

Póliza multirriesgo: 1.000.000€

Lugar de prestación de los servicios o ejecución de los trabajos: Provincia de Barcelona

Plazo de ejecución o duración de los servicios: desde la firma del contrato hasta el día 17 de agosto de 2020.

Prórrogas: No

Penalidades por demora y otras: Las previstas en la LCSP.

Subcontratación: El contratista solo podrá subcontratar válidamente la realización del contrato hasta el 60 % del importe de adjudicación, mediante comunicación previa por escrito a la RFEH del subcontrato que va a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

Forma de pago: a 30 días, fecha factura, y, en cualquier caso, antes del 17 de agosto de 2022, mediante transferencia bancaria.

Plazo de garantía: 1 mes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY

C/ Segovia, n.º 71, 28005 Madrid. CIF: Q-28780221. concursos@terrassa2022.com



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

Desistimiento: Máximo de 500 € justificables.

Condiciones especiales de ejecución del contrato: No se establecen condiciones adicionales.

En Terrassa, a 24 de noviembre de 2021

Oscar Gallego. Director Ejecutivo



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

ANEXO 2

MODELO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El Sr./la Sra., con DNI
número, en nombre propio, o como representante de la
empresa, con domicilio en,
calle, y código de identificación fiscal
número

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa que represento cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la **RFEH** de acuerdo con el artículo 140 LCSP.
2. Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
3. Que ni la empresa que represento ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y 72 LCSP.
4. Que la empresa que represento está facultada para contratar con la **RFEH**, ya que dispone de las condiciones de aptitud y capacidad para contratar con el sector público previstas en la sección primera del capítulo II, título II, del Libro I de la LCSP (artículos 65, 66, 69 y 70).
5. Que cumpla todos los requisitos y las obligaciones que exige la normativa vigente por lo que se refiere a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.
6. Que la empresa que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que tenga efectos en el expediente de contratación de la **RFEH**, firmo esta declaración bajo mi responsabilidad y con el sello de esta empresa.

En Terrassa,de.....de.....

Firmado

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY

C/ Segovia, n.º 71, 28005 Madrid. CIF: Q-28780221. concursos@terrassa2022.com



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

ANEXO 3. SOBRE B

MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El Sr./la Sra., con DNI número
expedido en y con domicilio, a efectos de notificación,
en en la calle, número, piso,
teléfono de contacto....., que actúo en nombre propio (o en representación
de)

EXPONGO:

1. Que estoy enterado de la licitación convocada por la **RFEH**, mediante procedimiento abierto, para contratar la **prestación del servicio de gestión integral de venta y distribución de entradas para el Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022, Terrassa del 1 al 17 de julio de 2022**, y de las cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas y me ofrezco a efectuarlo por el importe con el siguiente desglose:

Importe **anual**: € sin IVA (indicar con letras y números)

	Precio sin IVA	 €
Tipo de IVA (21%)	Importe del IVA	 €
	Precio del contrato	 €

El precio ofertado incluye impuestos y cualquier otro gasto que se pueda producir, excepto el impuesto sobre el valor añadido.

2. Ofrezco lo siguiente:

☐ **SÍ** o ☐ **NO** Ofrezco una memoria descriptiva de la prestación del servicio de conformidad con el pliego de cláusulas técnicas.

☐ **SÍ** o ☐ **NO** Ofrezco 1.200 entradas fuera de la cuota del cálculo de entradas.

☐ **SÍ** o ☐ **NO** Ofrezco medios materiales para equipar los puntos de venta físicos de entradas.

3. Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y acepto las penalidades previstas en el pliego para casos de incumplimiento.

4. De la documentación aportada, los siguientes datos y documentos son constitutivos de ser considerados confidenciales:

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY

C/ Segovia, n.º 71, 28005 Madrid. CIF: Q-28780221. concursos@terrassa2022.com



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

.....
.....
.....
.....
.....

En Terrassa, de de

Firmado



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

ANEXO 4. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

El Sr./la Sra., con DNI número, en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio en, calle, y código de identificación fiscal número, enterado del anuncio en el perfil del contratante y de las condiciones y los requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato consistente en la **prestación del servicio de gestión integral de venta y distribución de entradas para el Campeonato Mundial Femenino de Hockey 2022, Terrassa del 1 al 17 de julio de 2022.**

- ☐ **NO** autorizo la utilización de medios electrónicos por parte de la **RFEH** para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación.

- ☐ **SÍ** autorizo la utilización de medios electrónicos por parte de la **RFEH** para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los siguientes datos:

Personas autorizadas a recibir las notificaciones (con un máximo de dos):

Nombre y apellidos	NIF	Dirección de correo donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

Adicionalmente:

- ☐ NO autorizo
- ☐ Sí autorizo

a la **RFEH** a que nos transmita comunicaciones relativas a actividades o novedades relativas a la contratación pública que realice, o que realicen organismos y empresas dependientes.

En Terrassa, de de

Firmado.....

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY

C/ Segovia, n.º 71, 28005 Madrid. CIF: Q-28780221. concursos@terrassa2022.com



FIH
HOCKEY
WOMEN'S WORLD CUP
SPAIN & NETHERLANDS 2022

ANEXO 5

MODELO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SOLVENCIA EMPRESARIAL

El Sr./la Sra. _____, con DNI número _____, en nombre propio, o como representante de la empresa _____, con domicilio en _____, calle _____, y código de identificación fiscal número _____. Declaro que las cifras de negocios de la empresa en los últimos cinco años, que se describen a continuación, son ciertas:

RELACIÓN DE TRABAJOS EFECTUADOS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO

<u>AÑO</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____
20__	_____	_____	_____

En Terrassa,de.....de.....

Firmado.....